

## **ORDENANZA N° 2577/23**

### **Visto:**

El expediente N° 4101-15425/22 caratulado: “Pastorino Alejandro Luis s/ certificado uso conforme”.

Que en su presentación el Sr. Pastorino, requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme para la actividad de elaboración de conservas y mermeladas, en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. XIII, Pc. 1760 del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 02.12.2022, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que la parcela se encuentra ubicada en el área rural, con frente sobre camino que divide el Partido de San Andrés de Giles con el Partido de Luján, encontrándose entre las localidades de Villa Ruiz y Villa Espil, siendo su zonificación rural. .

Que, la actividad a desarrollar, se encuadra dentro de los tipos de usos establecidos como industria, correspondiendo debido a su baja complejidad, encuadrándose como industria 1.

La funcionaria mencionada, refiere que el nuevo C.O.U. y T. aprobado por ordenanza n° 2233/19 y 2309/20, establece que el uso industria 1 (productivo industrial de leve impacto), corresponde a un USO CONDICIONADO, estableciéndose como éste: “El que puede implementarse en una zona o distrito, pero con la condición excluyente de que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.”

Que la citada funcionaria, expresa que no encuentra objeciones con lo actuado, habiendo informado el Sr. Director de Producción que la actividad a desarrollar se encuadra como de leve impacto.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado Municipal.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por el Sr. Alejandro Pastorino.

Por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. Inciso a) del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por el Sr. Alejandro Luis Pastorino como ELABORACION DE CONSERVAS Y MERMELADAS, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como Circ. XIII, Pc. 1760 del Partido de San Andrés de Giles.

**Artículo 2°:** La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.



**Artículo 3º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 16 de marzo de 2023.-**